



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



ACORDADA NÚMERO CIENTO DOCE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Ramona Beatriz Velázquez, Jorge Antonio Rojas, Cristina Irene Leiva y Froilán Zarza. Abierto el Acto pasando a tratar las actuaciones: “Expte. Adm. N° **92545/2021** Superior Tribunal de Justicia s/ Puesta en Funcionamiento Juzgado y Defensoría de Familia y Violencia Familiar de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Leandro N. Alem” Visto y considerando las disposiciones de la Ley Provincial IV - N° 90 en sus artículos números 2 y 3 de creación de un Juzgado de Familia y Violencia Familiar y una Defensoría Oficial de Primera Instancia con competencia en Familia y Violencia Familiar, para la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Leandro N. Alem; Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 1308 de fecha 4 de agosto de 2021 por el que fuera designada la Dra. Carolina Malla en el cargo de Jueza de Primera Instancia con competencia en Familia y Violencia Familiar de la Segunda Circunscripción, con asiento en la ciudad de Leandro N. Alem y Decreto Nro. 1311 de fecha 4 de agosto de 2021 designando Defensora Oficial con competencia en Familia y Violencia Familiar de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Leandro N. Alem, a la Dra. María Soledad Lorenzetti; Por ello y en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los señores Ministros presentes, **ACORDARON: PRIMERO:** Disponer que los nuevos organismos creados por la ley citada, ajustarán su funcionamiento a las disposiciones de dicho cuerpo legal, las de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como a las contenidas

en la presente y en el Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia que no hubieren sido modificadas ni se opongan a las primeras. **SEGUNDO:** Determinar que la Juez de Familia y de Violencia Familiar de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Leandro N. Alem, asuma jurisdicción el día 6 de agosto de 2021. **TERCERO:** El Juzgado de Familia funcionará con la denominación de **JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR Nº 1** de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Leandro N. Alem, tendrá la competencia que le asigna las leyes en vigencia y entrará en turno permanente a partir del día 30 de agosto de 2021. **CUARTO:** El Juzgado de Familia y Violencia Familiar Nº 1 de Leandro N. Alem ejercerá la jurisdicción territorial que le asigna el Art. 13, de la Ley IV- Nº 90, dentro de los límites de los Municipios de: Leandro N. Alem, Almafuerde, Caá Yará, Dos Arroyos, Gobernador López, San Javier, Itacaruaré, Mojón Grande, Arroyo del Medio, Cerro Azul, Olegario V. Andrade y Bonpland. **QUINTO:** En los casos de recusación, excusación, vacancia, impedimento o licencia, la Juez de Familia y Violencia Familiar Nº 1 de Leandro N. Alem será subrogada en el siguiente orden: 1) Por la Juez Civil, Comercial y Laboral de Leandro N. Alem; 2) Por la Juez de Instrucción Nº 5 de Leandro N. Alem; 3) Por el Juez de Familia y Violencia Familiar Nº 1 de Oberá; 4) Por el Juez Civil y Comercial de Oberá, comenzando por el de más alta numeración; 5) Por el Juez Laboral Nº 1 de Oberá; 6) Por el Juez de Instrucción de Oberá, que no se encuentre en turno; 7) Por el Juez Correccional y de Menores Nº 1 de Oberá; 8) Por la Juez Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle. **SEXTO:** Todas las causas en trámite referidas al Fuero de Familia y Violencia Familiar iniciadas antes del día 30 de agosto de 2021, que por jurisdicción territorial y competencia corresponden a la titular del Juzgado de Familia y Violencia Familiar Nº 1 de Leandro N. Alem, continuarán hasta su finalización en el



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Leandro N. Alem. **SÉPTIMO:** La Defensoría creada por la Ley citada, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Leandro N. Alem, llevará la siguiente denominación: “**Defensoría Oficial de Familia y Violencia Familiar N° 1 de Leandro N. Alem**”. En virtud de lo establecido en el Art. 13 de la Ley IV - N° 90, modificar la denominación de la Defensoría de Fuero Universal N° 2 de Leandro N. Alem, la que pasará a denominarse “Defensoría Oficial de Instrucción N° 1 de Leandro N. Alem”. **OCTAVO:** La Defensoría de referencia asumirá competencia a partir del día 30 de agosto de 2021. **NOVENO:** La Defensoría Oficial de Familia y Violencia Familiar de Leandro N. Alem, será subrogada en el siguiente orden por: 1) Por la Defensoría Civil, Comercial y Laboral de Leandro N. Alem; 2) Por la Defensoría Oficial de Instrucción N° 1 de Leandro N. Alem; 3) Por la Defensoría Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 2 de Oberá; 4) Por la Defensoría Civil y Comercial N° 1 de Oberá; 5) Por la Defensoría del Trabajador de Oberá; 6) Por la Defensoría Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle. **DÉCIMO:** Dicha dependencia del Ministerio Público, dentro de la competencia territorial que le asigna la ley, ajustará su funcionamiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para los actuales órganos de dicho Ministerio, en cuanto fueren compatibles y siempre que no se opongan a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias. **DÉCIMO PRIMERO:** Decretar una Feria Judicial Extraordinaria para el Juzgado de Familia y Violencia Familiar y Defensoría Oficial de Familia y Violencia Familiar creados, desde el 6 al 29 de agosto del año 2021, ambas fechas inclusive; periodo durante el cual las titulares de dichas dependencias procederán a organizar las mismas, sin perjuicio de eventuales prórrogas si el servicio judicial lo hiciere aconsejable. **DÉCIMO SEGUNDO:** Otorgar a Presidencia amplias facultades a los fines de disponer lo necesario en lo referente a

contratación, designación y reubicación de agentes judiciales a efectos del normal y eficaz funcionamiento y adoptar cualquier otra medida que conlleve a tal fin.

DÉCIMO TERCERO: Quedan modificadas y/o derogadas todas las disposiciones reglamentarias dictadas por este Superior Tribunal de Justicia que se opongan a las adoptadas en la presente. **DÉCIMO CUARTO:** Ordenar se registre, se libren las comunicaciones correspondientes, se dé al Boletín Oficial y a la Prensa, se tome razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia y oportunamente se archive. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Ministros por ante mí, Secretario que doy fe.

Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE

Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO

Dra. Maria Laura Niveyro
MINISTRO

Dr. Roberto Ruben Uset
MINISTRO

Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO

SIGUEN FIR//////////



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



**CORRESPONDE A LA ACORDADA NÚMERO CIENTO DOCE DICTADA EN
ACUERDO EXTRAORDINARIO NÚMERO ONCE DE FECHA CINCO DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

//////////MAS

Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO

Dra. Cristina Irene Leiva
MINISTRA

Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO

DR. VICTOR AUGO MARRONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES COPIA

